

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN
RELACIÓN CON LAS OPERACIONES VINCULADAS
EJERCICIO 2020**

El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, recomienda que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su página web determinados informes, entre los que se menciona el informe sobre la realización de operaciones con partes vinculadas (recomendación 6).

De conformidad con los artículos 19 del Reglamento del Consejo de Administración y 19 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de Libertas 7, S.A., es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo informar sobre las operaciones con partes vinculadas.

Con antelación a la convocatoria de la Junta General de accionistas, la Sociedad debe poner a disposición de los accionistas un informe elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo acerca de las transacciones sobre las que se haya informado durante el ejercicio anterior, realizadas por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo, con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial que tenga la consideración legal de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de la Sociedad, en su reunión del día 26 de febrero de 2020, siguiendo la citada recomendación, ha elaborado el presente informe.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno se reserva la competencia de aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, las operaciones que la Sociedad o Sociedades del Grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., o de otras sociedades que formen parte del Grupo o con personas a ellos vinculadas.

Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuará de esta regla la aprobación de las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

1. que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
2. que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
3. cuya cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

La Ley de Sociedades de Capital, por su parte, también hace referencia, al tratar del deber de lealtad de los consejeros (artículos 228 y siguientes), a las operaciones vinculadas y a los conflictos de interés que puedan afectar a los consejeros, previéndose su deber de comunicar las situaciones de conflicto y de abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones que tengan que ver con los mismos.

Por su parte, desde el punto de vista de la transparencia, el artículo 260.6ª.c de la Ley de Sociedades de Capital prevé que en la memoria anual se haga referencia a las *"transacciones significativas entre la empresa y terceros vinculados con ella, indicando la*

naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la empresa".

A los indicados fines, la Secretaria del Consejo de Administración solicita anualmente a los consejeros determinada información cuantificada sobre las operaciones vinculadas realizadas entre Libertas 7, S.A. y Sociedades de su Grupo con sus consejeros o personas vinculadas.

En el ejercicio 2020, no se han comunicado por los consejeros ni se han realizado operaciones vinculadas de las establecidas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital y, en consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo no ha realizado propuesta alguna al Consejo de Administración para la aprobación de operaciones con partes vinculadas.

València, 26 de febrero de 2021

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO